



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

SAN FELICES

Habiendo transcurrido el plazo de treinta días hábiles a efectos de reclamaciones o alegaciones, sin que ninguna se haya formulado, se eleva a definitivo el Acuerdo municipal de fecha siete de octubre de dos mil once, relativo a la aprobación de la modificación de la Ordenanza Fiscal núm. 1 reguladora de la tasa por abastecimiento domiciliario de agua potable, procediéndose a su publicación íntegra:

“2.- La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro se determinará conforme las siguientes tarifas:

- Mínimo anual de hasta 40 metros cúbicos (inclusive): 30,00 €.
- A partir de 41 metros cúbicos (inclusive): 0,28 €/m³.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente modificación de la Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día 1 de enero de 2012, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa”.

San Felices, 12 de diciembre de 2011.– El Alcalde, F. Javier Pascual Tabernero. 3255

BOPSO 148 28122011